

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1744

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP “

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994** señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.2.5.4.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone que hay traslado *“cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.”*

Que a través de la Resolución **1091 del 11 de abril de 2023** se trasladó la vacante definitiva de la funcionaria **CERVANTES MERCADO MERCEDES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22634131** de la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, en el municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica del municipio de Galapa.

Que, en aras de no afectar la prestación del servicio público, se encargó en el cargo de **secretario Código 440 Grado 17**, al funcionario **RAFAEL ANTONIO SILVERA ALTAMIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72242504**, en la Institución Educativa Fruto De La Esperanza del municipio de Galapa.

Que, por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental vinculó transitoriamente al señor **ALFREDO MARIO VARGAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1043005958**, para ocupar el cargo de **Celador Código 477 Grado 20** y ejercer las funciones de **secretario Código 440 Grado 17**, en la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica del municipio de Galapa.

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, se evidenció que existe la necesidad de un **secretario Código 440 Grado 17**, por lo tanto se requiere trasladar nuevamente la vacante definitiva que ostentaba la señora **CERVANTES MERCADO MERCEDES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22634131** a la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros del municipio de Sabanalarga, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio público educativo.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Realizar los traslados o permutas de funcionarios administrativos con derechos de carrera, atendiendo las solicitudes que se le presenten y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.”*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1744

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP “

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de ley anteriormente expuestos, se trasladará al funcionario **ALFREDO MARIO VARGAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1043005958** de la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa** a la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros** del municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20** con asignación de funciones de **secretario Código 440 Grado 17**.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la vacante definitiva del cargo de **secretario Código 440 Grado 17**, que ostentaba la funcionaria **CERVANTES MERCADO MERCEDES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22634131** de la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa** a la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros** del municipio de **Sabanalarga**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al funcionario **ALFREDO MARIO VARGAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1043005958** de la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa** a la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros** del municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20** con asignación de funciones de **secretario Código 440 Grado 17**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la funcionaria relacionada en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa** a la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros** del municipio de **Sabanalarga**, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **1/06/2023**


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo 